



## **Dictamen 15/2015**

**sobre el Proyecto de "Orden Foral por la que se modifica la Orden Foral 51/2014, de 2 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regulan la implantación y el horario de las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en los centros educativos situados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra y la Orden Foral 73/2014, de 22 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se regula el procedimiento de autorización para impartir el área de Segunda Lengua Extranjera a partir de cuarto curso de Educación Primaria en los centros educativos situados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra"**

*Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra del 29 de junio de 2015*

**D. Pedro González Felipe**

Presidente

**D. Ignacio Iriarte Aristu**

Secretario

**D. Santiago Álvarez Folgueras**

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/HERRIKOA.

**D. José Luis Asín Buñuel**

Representante de la Administración Educativa.

**D. Pedro María Baile Torrea**

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/CONCAPA.

**D. Fernando Barainca Lagos**

Representante del profesorado de centros privados/FSIE-SEPNA.

**D<sup>a</sup> Camino Bueno Zamarbide**

Representante de Directores y Directoras de centros docentes públicos.

**D. Juan Ramón Elorz Domezain**

Representante de la Administración Educativa.

**D. Francisco José Flores Pérez**

Representante de las asociaciones empresariales.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar García Pérez**

Representante del profesorado de centros públicos/CC.OO.

**D. José Miguel Gastón Aguas**

Representante del profesorado de centros públicos/STEE-EILAS

**D. Maximino Gómez Serrano**

Representante de la Administración Educativa

**D. David Herreros Sota**

Representante de la Administración Educativa

**D. Iñigo Huarte Huarte**

Representante de la Administración Educativa

**D. Ignacio M<sup>a</sup> Iraizoz Zubeldía**

Representante de las entidades titulares

**Dictamen 15/2015**

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2015, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por 11 votos a favor y 5 en contra el siguiente Dictamen sobre el Proyecto de "Orden Foral, por la que se modifica la Orden Foral 51/2014, de 2 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regulan la implantación y el horario de las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en los centros educativos situados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra y la Orden Foral 73/2014, de 22 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se regula el procedimiento de autorización para impartir el área de Segunda Lengua Extranjera a partir de cuarto curso de Educación Primaria en los centros educativos situados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra".

**1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS.**

El Decreto Foral 60/20141, de 16 de julio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de Educación Primaria en la Comunidad Foral de Navarra, establece, en su artículo 6, la organización de dicha etapa en el ámbito territorial de Navarra.

El punto 2 de dicho artículo dispone que el alumnado, dentro del

<sup>1</sup> Decreto Foral 60/2014, de 6 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de Educación Primaria en la Comunidad Foral de Navarra. (BON nº 174 de 5 de septiembre de 2014)

de centros privados de Navarra/ANEG/FERE  
**D<sup>a</sup>. Lourdes Larunbe Arretxe**  
Representante del Personal de Administración y Servicios de los centros docentes.  
**D. Pedro Rascón Macías**  
Representante del Parlamento de Navarra.

bloque de áreas específicas, cursará en cada curso, las siguientes áreas:

- a) Educación Física.
- b) Religión o Valores sociales y cívicos.
- c) al menos una de las siguientes áreas:
  - Educación Artística
  - Segunda lengua extranjera.

El Departamento de Educación, mediante la Orden Foral 51/20142, de 2 de junio, del Consejero de Educación por la que se regulan la implantación y el horario de las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en los centros educativos situados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra concretó el apartado c) anteriormente citado, posibilitando la impartición de la Segunda lengua extranjera en todos los modelos lingüísticos desde el cuarto curso de la Educación Primaria.

No obstante, el Departamento de Educación, en aras de potenciar la autonomía pedagógica y organizativa de los centros educativos, ve conveniente flexibilizar el inicio de la impartición de la Segunda lengua extranjera, permitiendo que se pueda empezar a impartir en cualquier curso de la etapa con el objeto de que los centros educativos desarrollen, eficazmente, sus propios proyectos lingüísticos.

Por todo ello, y como resultado de las nuevas posibilidades de inicio de impartición de la Segunda lengua extranjera, es necesario modificar la Orden Foral 51/2014, de 2 de junio, y la Orden Foral 73/20143, de 22 de agosto, ambas del Consejero de Educación.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL BORRADOR DE ORDEN FORAL.

---

<sup>2</sup> Orden Foral 51/2014, de 2 de junio, por la que se regulan la implantación y el horario de las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en los centros educativos situados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra. (BON nº 131 de 7 de julio de 2014)

<sup>3</sup> Orden Foral 73/2014, de 22 de agosto, por la que se regula el procedimiento de autorización para impartir el área de Segunda Lengua Extranjera a partir de cuarto curso de Educación Primaria en los centros educativos situados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra. (BON nº 183 de 18 de septiembre de 2014)

El proyecto de norma sometido a informe consta de un preámbulo, dos capítulos con 14 artículos y una Disposición Final única. En el **preámbulo** se indican las referencias normativas que justifican la propuesta del texto del borrador de Orden Foral sometido al criterio del Consejo.

## **CAPÍTULO I. *Modificación de la Orden Foral 51/2014, de 2 de junio***

El **artículo 1º** Modifica el 5º párrafo del preámbulo al objeto de eliminar la referencia a la implantación de la 2ª Lengua Extranjera sólo a partir del 4º curso de la Educación Primaria.

El **artículo 2º** Modifica el artículo 3, en su apartado 2, para posibilitar la inclusión de dos periodos semanales de la 2ª Lengua Extranjera en cualquiera de los cursos de EP.

El **artículo 3º** Modifica el artículo 4, referido a la organización horaria de los centros privados y privados concertados, fijando que esta nueva organización reflejada en un único Anexo, tiene también carácter orientativo para los citados centros.

El **artículo 4º** Modifica el apartado 3 del artículo 5, para posibilitar que la segunda lengua se implante en cualquier curso de la etapa, y vaya completando su implantación a razón de un curso por año.

El **artículo 5º** Modifica la Disposición adicional segunda, sustituyendo el término "Anexo III" por "Anexo II".

El **artículo 6º** Modifica la Disposición Transitoria Segunda en su apartado 2, puntualizando que los centros que tengan autorización para impartir la 2ª Lengua Extranjera y quieran seguir haciéndolo bajo las condiciones establecidas en la presente OF, deberán solicitar nuevamente la correspondiente autorización.

El **artículo 7º** Añade una Disposición Adicional Sexta, referida a la posibilidad de que los centros educativos puedan poner en marcha "Proyectos Lingüísticos Singulares"

El **artículo 8º** Se crea un único Anexo I con las estructuras horarias de la etapa, eliminando los anteriores Anexos I, II y s sustituye el término "Anexo III" por "Anexo II".

## **CAPÍTULO II. *Modificación de la Orden Foral 73/2014, de 22 de agosto***

El **artículo 9º** Modifica el título de la OF 73/2014, ya que en él aparece la limitación “a partir de cuarto curso de Educación Primaria” que ahora se deja sin efecto.

El **artículo 10º** Modifica el párrafo 3 del preámbulo en el que también aparece la referencia al cuarto curso de EP.

El **artículo 11º** Modifica el artículo 1, suprimiendo del objeto de la norma la referencia al cuarto curso de EP.

El **artículo 12º** Modifica el artículo 3, referido al proceso de autorización para la implantación de la Segunda Lengua Extranjera.

El **artículo 13º** Modifica la Disposición Adicional Primera, en el apartado 1 fijando que el alumnado que opte por esta área lo hará a lo largo de los cursos de la etapa en los que esté implantada, y el apartado 3, sobre las condiciones para la incorporación del alumnado en los diferentes cursos.

El **artículo 14º** Modifica la Disposición Adicional Segunda, incluyendo que lo dispuesto en el artículo 2.2 tendrá carácter orientativo tanto para los centros privados como para los privados concertados.

### **Disposición Final.**

**Única.** Referida a la entrada en vigor de la norma, que será al día siguiente de su publicación en el BON.

### **3. OTRAS CUESTIONES.**

El Borrador de Orden Foral sometido a dictamen se acompaña de las memorias siguientes: Justificativa, Económica, Normativa y Organizativa.

### **4. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES.**

El pleno del Consejo Escolar considera oportuno, conveniente y adecuado el proyecto de Orden Foral por la que se modifica la Orden Foral 51/2014, de 2 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regulan la implantación y el horario de las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en los centros educativos situados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra y la Orden Foral 73/2014, de 22 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se regula el procedimiento de autorización para impartir el área de Segunda Lengua Extranjera a partir de cuarto curso de

Educación Primaria en los centros educativos situados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra y consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Pamplona, 30 de junio de 2015

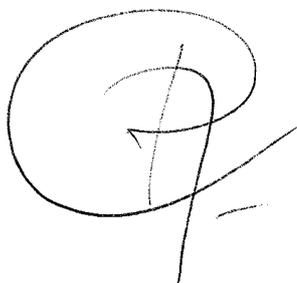
Vº Bº

El Presidente

Pedro González Felipe

El Secretario

Ignacio Iriarte Aristu

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'P' with a vertical line extending downwards from its base.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA